



38000 2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA BEBIDAS DURÁN
BEBIDURANSA S. A.-----



CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-----

12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles uno de agosto del año dos mil
14 doce, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
15 **Interino Décimo Cuarto de éste Cantón**, comparecen el señor **TOMÁS**
16 **OSWALDO HABLICH DÍAZ**, por sus propios y personales derechos, quien
17 declara ser de estado civil casado y ejecutivo; y, el señor **CLOVIS**
18 **CLODOVICO CEVALLOS CAICEDO**, por sus propios y personales derechos,
19 quien declara ser de estado civil casado y ejecutivo.- Los comparecientes son
20 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la
21 ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de
22 actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación
23 personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto,
24 naturaleza y resultados de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN**
25 **SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
26 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
27 minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo
28 de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución



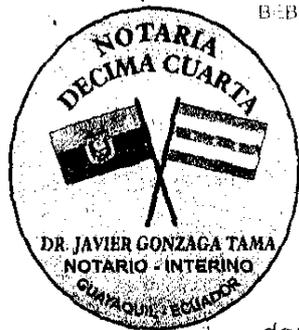
1 simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Acuden a otorgar esta Escritura, por una parte, el
3 señor Tomas Oswaldo Hablich Díaz, casado y, por la otra el señor Clovis
4 Clodovico Cevallos Caicedo, casado, ambos de nacionalidad ecuatoriana y
5 domiciliados en Guayaquil.- **SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los antes
6 mencionados otorgantes declaran que son capaces para contratar y que es su
7 voluntad constituir de forma simultanea una compañía anónima, para lo cual
8 unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones Civiles y
9 Mercantiles y participar de las utilidades y beneficios que se obtengan de sus
10 actividades.- **TERCERA.- LEYES APLICABLES.-** La compañía anónima que
11 se conviene constituir en este acto, se regirá por la Ley de Compañías, el
12 Código de Comercio, reglamentos aplicables y por el estatuto social que a
13 continuación se estipula. **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE**
14 **LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Bajo la
16 denominación de BEBIDAS DURÁN BEBIDURANSA S. A. realizará sus
17 actividades esta compañía anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El
18 plazo de duración de esta compañía anónima será de noventa años contados
19 desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- La
20 junta general podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la compañía
21 en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital pagado concurrente a la
22 reunión.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto la
23 elaboración embotellado, importación, exportación, distribución, y
24 comercialización, al por mayor y al por menor, de bebidas alcohólicas de
25 consumo humano y animal; de productos con base de alcohol para uso
26 industrial, agropecuarias y acuáticas; la elaboración embotellado, importación,
27 exportación, distribución, y comercialización, al por mayor y al por menor de
28 bebidas energéticas para consumo humano y animal; de jugos naturales de



1000000

1) frutas, bebidas con base de lácteos como yogurt. Podrá, para el cumplimiento
2) de su objeto social, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las
3) leyes ecuatorianas, que tengan relación con su objeto, adquirir derechos reales
4) y personales, enajenar y gravar bienes, contraer obligaciones de dar, hacer y
5) no hacer, incluyendo la asociación con otras personas jurídicas.- **ARTÍCULO**
6) **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Durán,
7) cabecera Cantonal del Cantón Durán, provincia del Guayas, República del
8) Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
9) República o en el extranjero, previa resolución de la junta general.- **CAPÍTULO**
10) **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** La
11) compañía tendrá un capital suscrito conforme con la ley.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
12) **CAPITAL SUSCRITO.-** El importe del capital suscrito de la compañía anónima
13) es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
14) ochocientas acciones ordinarias, nominativas y negociables de un dólar cada
15) una de ellas, y constituido con las aportaciones de los accionistas.- Las
16) acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas y su
17) propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de
18) Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL**
19) **SUSCRITO.-** La junta general de accionistas, decidirá el aumento del capital
20) suscrito.- Los accionistas tendrán el derecho de preferencia para la suscripción
21) de las nuevas acciones, en todo aumento de capital suscrito.- Este aumento se
22) verificará mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de
23) las ya emitidas; y en este último caso se requerirá el consentimiento unánime
24) de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en
25) especie.- **ARTÍCULO OCTAVO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La
26) compañía podrá reducir su capital suscrito en los casos que determina la Ley
27) de Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente para que la
28) compañía cumpla su objeto.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS ACCIONES.-** La

1 compañía emitirá ochocientas acciones de un dólar cada una, numeradas del
2 cero cero cero uno al ochocientos.- Las acciones son ordinarias, nominativas e
3 indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez
4 podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos de acción se escribirán
5 en idioma castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de
6 Compañías y deberán firmarse por el Presidente y Gerente General de la
7 sociedad. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
8 **CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- JUNTA**
9 **GENERAL Y ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- ESTRUCTURA**
10 **ADMINISTRATIVA.-** La junta general de accionistas es el órgano supremo de
11 la compañía.- Habrá un Presidente que presidirá la junta general y un Gerente
12 General que es, de manera unipersonal, el representante legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía, los que durarán cinco años en sus cargos,
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
15 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas
16 de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos
17 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
18 convenientes en defensa de la compañía.- Será de su competencia todo lo que
19 señala expresamente la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SEGUNDO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las juntas generales serán ordinarias
21 o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y
24 cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán
25 en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A**
27 **JUNTA GENERAL.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será
28 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el



00000 4



1 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
2 al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el
3 Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de
4 Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la junta general se
5 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN Y**
10 **DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente General de la compañía
11 está obligado a convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas. El o los
12 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
13 pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
14 compañía, la convocatoria a una junta general extraordinaria de accionistas
15 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o
16 Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de
17 quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir
18 al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM.-** La junta general no podrá considerarse
20 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por
21 lo menos la mitad del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
22 convocatoria se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
23 más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En
24 esta segunda convocatoria la junta general se reunirá con los accionistas
25 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que
26 pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la
27 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos
28 a que se refiere el artículo doscientos cuarenta (240) de la actual Ley de

1 Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del
2 capital pagado, a la segunda, la tercera parte de ese capital pagado y si aun no
3 hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria en cuyo
4 caso la junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará
5 en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que
7 adopte la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos
9 estatutos. De cada sesión de junta general se levantará un Acta que será
10 firmada por el Presidente y el Gerente General o por quien haga las veces de
11 secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general
13 nombrará un Presidente de la compañía que podrá ser o no ser accionista de
14 la misma, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
15 reelegido.- Sus principales atribuciones son: **a)** Presidir las juntas generales de
16 accionistas; **b)** actuar conjuntamente con el Gerente General en la venta e
17 hipoteca de bienes inmuebles sin necesidad de autorización de la junta
18 general; **c)** suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de juntas
19 generales; **d)** legalizar con su firma los títulos de las acciones en unión con el
20 Gerente General; **e)** vigilar la marcha de los negocios de la compañía; **f)**
21 cumplir las actividades que se le encarguen por parte de la junta general o del
22 Gerente General y hacer cumplir sus resoluciones; **g)** reemplazar al Gerente
23 General en casos de falta temporal o definitiva de éste, mientras dure su
24 ausencia o hasta que se designe nuevo Gerente General; y, **h)** las demás
25 contempladas en la Ley y en el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL.-** La junta general designará un Gerente General que
27 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en sus
28 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus principales atribuciones



0000045



1 son: **a)** ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la compañía y en todos los asuntos relacionados con las operaciones
3 mercantiles y civiles de la compañía; **b)** celebrar toda clase de contratos en
4 que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna; pero para vender e
5 hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la compañía, deberá actuar
6 conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de autorización de la junta
7 general. Si faltare el Presidente puede el Gerente General actuar por sí solo en
8 estos actos con autorización de la junta general; **c)** comprar, vender, preñar
9 bienes muebles a nombre de la compañía, sin que para ello requiera
10 autorización alguna; **d)** fijar sueldos y remuneraciones del personal y contratar
11 sus servicios; **e)** llevar el libro de actas de juntas generales, cuidar que vayan
12 foliadas y suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; **f)**
13 cuidar que se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el de
14 acciones y accionistas; **g)** convocar a junta general de conformidad con los
15 estatutos, la Ley y el Reglamento respectivo; **h)** presentar a la junta general el
16 informe sobre el estado económico de la compañía, la memoria, el balance
17 anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas para la
18 distribución de beneficios; **i)** cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
19 juntas generales; **j)** otorgar poderes especiales; y, **k)** las demás señaladas por
20 la Ley de Compañías y por este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO**
21 **DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
22 **LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- REPARTO**
23 **DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se
24 hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al
25 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se le
26 pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
27 remuneraciones o ventajas especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
28 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se

1 sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere
2 por unanimidad la junta general de accionistas en consideración al capital
3 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
4 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con
5 las disposiciones de la Ley, debiendo la junta general designar el o los
6 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la
7 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La junta
8 general designará un comisario que puede ser o no ser accionista de la
9 compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente
10 reelegido.- El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
11 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
12 interés de la compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus
13 funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y
14 demás aspectos relacionados con su cargo se regirán por las disposiciones de
15 la Ley de Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva la junta general de
16 accionistas. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
17 social se suscribe en su totalidad y se paga en el veinticinco por ciento de
18 cada acción, en numerario, por parte de los accionistas fundadores, así:
19 Tomas Oswaldo Hablich Díaz suscribe quinientas sesenta acciones de un dólar
20 cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la
21 suma de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y, Clovis
22 Clodovico Cevallos Caicedo suscribe doscientas cuarenta acciones de un dólar
23 cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ella, esto es, la suma
24 de sesenta dólares de los Estados Unidos de América. La cantidad de
25 doscientos dólares se encuentra depositada en una cuenta de integración de
26 capital, conforme certificado bancario se acompaña. El saldo del capital
27 suscrito y no pagado se lo pagara en el plazo de doce meses contados desde
28 la fecha de inscripción de esta escritura de constitución de la compañía, en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES

CEDULA DE CIUDADANIA No 130027764-5

CEVALLOS CAICEDO CLOVIS CLODOVICO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

13 MARZO 1944

001-004300127 M

MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1944

Moruno G/



ECUATORIANA***** E334312242

CASADO BERTHA CEDEÑO
 ESTUDIOS SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

CLODOVEO CEVALLOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUZ AURORA CAICEDO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PORTOVIEJO 08/11/2010

08/11/2022

REN 3306307



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0011 NÚMERO
 1300277645 CÉDULA

CEVALLOS CAICEDO CLOVIS CLODOVICO

MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 12 DE MARZO PARROQUIA ZONA

[Signature]
 EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**ESPACIO
 EN BLANCO**

3000007

V-495516

Guayaquil, 20 de Julio del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BEBIDAS DURAN BEBIDURANSA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

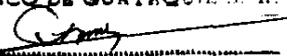
HABLICH DIAZ TOMAS OSWALDO	\$ 140.00
CEVALLOS CAICEDO CLOVIS CLODOVICO	\$ 60.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aquilino Eñtos
Jefe de Inversión y Banca



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442874
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASSIS MARTINEZ NICOLAS JACINTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2012 11:49:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BEBIDAS DURAN BEBIDURANSA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1000119

1 Registro Mercantil.- **QUINTA.**- Se autoriza al señor Tomas Oswaldo Hablich
2 Díaz, para que continúe los trámites de la compañía hasta su inscripción en el
3 Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las de más
4 cláusulas necesarias para la validez de esta Escritura Pública. Atentamente. f).
5 Doctor Nicolás Cassis Martínez - Abogado, Registro número cuatrocientos
6 treinta - Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Queda
7 agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la Cuenta de
8 Integración de Capital; absolución de denominaciones extendida por la
9 Superintendencia de Compañías; y, copia de los documentos de
10 identificación.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el
11 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
12 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus
13 efectos legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta
14 escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en
15 alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y
16 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
17 conmigo.- Doy fe.-

18

19

20

Hago

21

f). TOMÁS OSWALDO HABLICH DÍAZ

22

C. C.: 090884913-6 / C. V.: 217-0171

23

24

Notario

25

f). CLOVIS CLODOVICO CEVALLOS CAICEDO

26

C. C.: 130027764-5 / C. V.: 349-0011

27

28

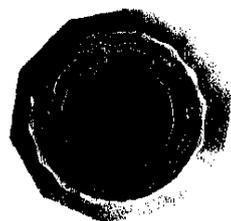
[Signature]
EL NOTARIO

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, el
2 mismo que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, al primer día del mes de agosto
3 del año dos mil doce.-
4

5
6
7
8
9
10
11
12



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



13 **RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) Y C) DEL
14 ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.12.0004565,
15 DICTADA EL 16 DE AGOSTO DE 2012, POR EL ABOGADO EFRÉN ROCA
16 ROSA ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
17 GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA
18 ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
19 COMPAÑÍA BEBIDAS DURÁN BEBIDURANSA S. A., OTORGADA EL DÍA
20 MIÉRCOLES 1 DE AGOSTO DE 2012, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR
21 JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO
22 DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 28 AGOSTO DE 2012.-

23
24
25
26
27

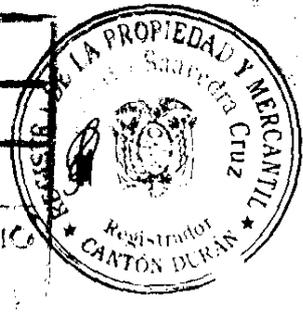


DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

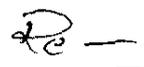


28

REPERTORIO No.	6382
FECH	3 SEP 2012
NOTA:	
LA ANOTACION EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO	



29



300010

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

6382

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dos de Octubre del Dos Mil Doce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BEBIDAS DURAN BEBIDURANSA S.A., junto con la RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.12. 0004565 de fecha dieciséis de Agosto del dos mil doce dictada por el Abogado Efren Roca Sosa Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañias de Guayaquil, en el Registro MERCANTIL de fojas 4681 a 4702 con el número de inscripción 280. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Roberto Saavedra

A. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN



[Faint, illegible handwritten text]

000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

1028874

Guayaquil, - 1 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BEBIDAS DURAN BEBIDURANSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Ateritamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm